



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LXVI LEGISLATURA
DRFCT/03/2019

**DECRETO No.
LXVI/DRFCT/0268/2019 I D.P.
UNÁNIME**

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0020/2018 I P.O., POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 Bis, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACION CON LA INCORPORACION DE LA FIGURA DE PARLAMENTO ABIERTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha once de enero del año dos mil diecinueve, el H. Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del **Decreto No. LXVI/RFCNT/0020/2018 I P.O.**, que adiciona el artículo 40 Bis, de la Constitución Política del Estado, en relación con la incorporación de la figura de Parlamento Abierto.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 22 Ayuntamientos, los cuales representan el 82.08% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

TERCERO.- Que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LXVI LEGISLATURA
DRFCT/03/2019

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, somete a consideración de esta Soberanía la declaratoria contenida en el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARAN APROBADAS las adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0020/2018 I P.O.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0020/2018 I P.O.** y la presente Declaratoria, al Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D a d o en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los once días del mes enero del año dos mil diecinueve.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LXVI LEGISLATURA
DRFCT/03/2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. Villarreal Macías", written over two horizontal lines.

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Amelia Deyanira Ozaeta Díaz", written in a cursive style.

DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ
PRIMERA SECRETARIA

Lourdes Valle A.

DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ
SEGUNDA SECRETARIA